

## PRESENTACIÓN

La Fundación Educere fue creada en 2010 por Escuelas Católicas con la Misión de *“garantizar la continuidad, sostenibilidad y crecimiento de la educación católica asumiendo la titularidad de centros de enseñanza, reforzando la significatividad de su proyecto inspirado en el Evangelio y de su oferta educativa en nuestra sociedad, al servicio de las congregaciones religiosas y de otras instituciones católicas”*. Nuestro centro pasa a formar parte de dicha Fundación en el año 2012.

El Colegio está ubicado en el centro de una comarca rural que se caracterizó fundamentalmente por la industria minera, la cual se encuentra en un paulatino retroceso, y que está siendo sustituida por industrias del sector secundario, sobre todo de procesado de productos alimentarios: cárnicas, vitivinícolas etc. Teniendo su principal exponente en el Polígono Industrial del Bierzo Alto.

El medio económico y sociocultural en el que el centro realiza su labor educativa sigue siendo medio-bajo.

El colegio está ubicado en un lugar céntrico de la localidad, siendo este el único centro concertado de la zona.

Oferta los niveles educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria. Es centro concertado en todos los niveles, lo que posibilita que pueda matricularse el alumnado que lo desee sin ningún tipo de discriminación. Este hecho se manifiesta en el aumento de solicitud de matrícula en los niveles inferiores, lo que garantiza la continuidad del centro.

En cuanto al **alumnado**, existe gran diversidad de tipos sociales. Al ser un centro concertado no existe ninguna distinción de tipo social al respecto.

Las nuevas leyes hacen necesaria la actualización de determinados documentos, que están a la base de la organización y el funcionamiento de los Centros, para garantizar que nuestra intervención educativo-pastoral se realice conforme a las opciones de la Propuesta Educativa de Fundación Educere – Virgen de la Peña. Entre estos documentos se sitúa el Reglamento de Régimen Interior.

## PREÁMBULO

En nuestro Colegio conviven muchas personas que tienen diferentes funciones, constituyendo la Comunidad Educativa del "Colegio Concertado Virgen de la Peña".

Esta realidad obliga a establecer una serie de normas que regulen tanto las funciones como los derechos y obligaciones de cada una de las personas implicadas en la tarea educativa. El conjunto de estas normas constituye nuestro Reglamento de Régimen Interno.

El **CARÁCTER PROPIO** del Colegio describe los trazos básicos de su identidad, del tipo de educación que ofrece y su estilo de gestión.

Como consecuencia inmediata de esta definición del modelo educativo y del modelo de gestión del Centro, el Colegio ha sentido la necesidad de elaborar este Reglamento adaptándose a las exigencias legales y siguiendo las orientaciones de su Carácter Propio.

El Reglamento de Régimen Interno es una concreción funcional del Carácter Propio y del Proyecto Educativo. Cuando haya variaciones en el Carácter Propio o en el Proyecto Educativo también las habrá en el Reglamento Interno.

## TÍTULO PRELIMINAR: NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CENTRO

### Capítulo 1º: **DEFINICIÓN DEL COLEGIO**

#### **Art. 1 UBICACIÓN**

El Colegio Concertado Virgen de la Peña está situado en Bemibre en la C/ Comendador Saldaña, 9, es un Colegio mixto de iniciativa libre, creado de acuerdo con el derecho reconocido en el artículo 27.6 de la Constitución Española y explicitado en el artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho de la educación.

#### **Art. 2 AUTORIZACIÓN**

En el Colegio se imparten los niveles educativos de E.S.O., E. PRIMARIA y E. INFANTIL. Ha sido debidamente autorizado mediante la O.M. 9194 del 22 de julio de 1994 (BOE 19 de agosto de 1994), tiene el número de código 24000965 en el registro del M.E.C. y goza de la personalidad jurídica que le otorgan las leyes.

#### **Art. 3 MODELO DE ENSEÑANZA**

Las enseñanzas impartidas en el Colegio se ajustarán a la legislación vigente en la Comunidad de Castilla y León y a las orientaciones emanadas de la autoridad educativa competente.

#### **Art. 4 PRINCIPIOS BÁSICOS**

La organización y el funcionamiento del Centro responderán a los siguientes principios:

- . El carácter católico del Centro.
- . La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- a. La identidad de la Fundación Educere y de su Proyecto Educativo Institucional.
- . La configuración del Centro como Comunidad Educativa.

. Promover acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

#### **Art. 5** CONCIERTO EDUCATIVO

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo en todas las etapas. El concierto educativo se renueva acorde a la normativa vigente.

### Capítulo 2º: EL MODELO EDUCATIVO DEL COLEGIO

#### **Art. 6** PROPUESTA CATÓLICA

La propuesta religiosa del Colegio es la propia de la Iglesia Católica, y tendrá siempre el carácter de una oferta respetuosa hacia la libertad de todo el alumnado, el profesorado y las familias.

#### **Art. 7** INSERCIÓN

La inserción efectiva en la realidad socio-cultural de Bembibre y su comarca y el compromiso de servicio a todas las personas sin distinción de origen ni condición social son, también, expresión concreta de la identidad cristiana y de la vocación evangelizadora del Colegio.

#### **Art. 8** APERTURA

El Colegio se abre a todos los que desean la educación que imparte, rechaza cualquier discriminación y se ofrece a la sociedad como una comunidad donde todos son aceptados, donde todos pueden dialogar, escuchar y ser escuchados, y donde todos los que participan en ella se sienten corresponsables.

### TÍTULO PRIMERO: **COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **Art. 9** MIEMBROS

1. La Comunidad Educativa es fruto de la integración armónica de todos los estamentos que intervienen en la escuela: Entidad Titular, alumnado, profesorado, personal de administración y servicios, padres y otros colaboradores.

2. La configuración del Centro como Comunidad Educativa se manifiesta en la colaboración y participación corresponsable en los distintos órganos de funcionamiento y/o gestión del Centro.

#### **Art. 10 DERECHOS**

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior del Centro y el Plan de Convivencia.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Titularidad.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

#### **Art. 11 DEBERES**

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos del Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas y el Plan de Convivencia, otras normas de organización y funcionamiento del Centro, de sus actividades y servicios y la autoridad e indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

## **Art. 12** NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Las normas de convivencia del Centro orientan las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro, el desarrollo del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, las actitudes y valores en las que se apoyan las normas de convivencia son :

- . El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
  - . El respeto a la diversidad y la no discriminación.
  - . La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
  - . El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
  - . El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
  - . La cooperación en las actividades educativas o de convivencia.
  - . La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
  - . El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- a. El cumplimiento de la normativa del centro respecto a la uniformidad.
  - . La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
  - . La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
  - a. El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
  - b. En general, el cumplimiento y respeto de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y a cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Centro.

3. Las normas de convivencia serán de obligado cumplimiento.

## Capítulo 1º: ENTIDAD TITULAR

### **Art. 13 ENTIDAD TITULAR**

1. La Entidad Titular del Colegio es la FUNDACIÓN EDUCERE. Como tal, define la identidad y el estilo educativo del Centro y asume la última responsabilidad ante la sociedad, la administración educativa, las familias del alumnado, el profesorado y el personal de administración y servicios.

### **Art. 14 DERECHOS**

El Titular tiene derecho a:

- . Establecer el Carácter Propio del Colegio, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- . Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el Carácter Propio del mismo y el Plan de Convivencia.
- . Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir la responsabilidad de su organización y gestión.
- . Ordenar y supervisar la gestión económica del Centro.
- . Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas y la modificación y extinción de la autorización existente.
- . Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación y promover la modificación y extinción.
- . Decidir la prestación de actividades y servicios.
- . Disponer el Reglamento de Régimen Interior tras ser informado el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- . Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- . Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- . Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- . Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación
- . Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de estos.
- . Tener iniciativa en materia de disciplina en alumnos por transgresiones graves.

- . Desarrollar y concretar las normas de convivencia.

#### **Art. 15 DEBERES**

El Titular está obligado a:

- . Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- . Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y las Administraciones Públicas.
- . Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

#### **Art. 16 REPRESENTACIÓN**

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida a la Directora General del Centro en los términos señalados en **el artículo 56** del presente Reglamento.

La Entidad Titular nombra a sus representantes para el Consejo Escolar.

#### Capítulo 2º: **EL ALUMNADO**

El alumno o alumna, como persona en crecimiento que es, necesita ayuda en su proceso formativo; pero es él el protagonista en este proceso de crecimiento intelectual.

#### **Art. 17 DERECHOS**

El alumnado tienen derecho a:

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A una educación inclusiva y de calidad.
- f) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- g) A la protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.

- h) A expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- i) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- j) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- k) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

#### **Art. 18 DEBERES**

El alumnado está obligado a:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y en las complementarias gratuitas.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo,
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.»

#### **Art. 19 PARTICIPACIÓN**

El alumnado intervendrá en la vida del Centro a través del propio trabajo escolar y de la participación activa en el funcionamiento ordinario de su grupo clase. Esta participación puede adoptar formas muy diversas:

- a) Intervención directa en órganos colegiados en orden a representar intereses, proponer iniciativas, contrastar pareceres, colaborar en la toma de decisiones, compartir responsabilidades, etc.
- b) Intercambio de puntos de vista con el tutor sobre la marcha del propio grupo-clase o nivel y sobre hechos sociales de interés.



## **Art. 20** ADMISIÓN

1. La admisión de alumnos compete al Titular del Centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.

## Capítulo 3º: **EL PROFESORADO**

### **Art. 21** PROFESORADO

El profesorado es el primer responsable de la enseñanza en el marco de las respectivas asignaturas o áreas y comparten la responsabilidad global de la acción educativa del Colegio junto con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

### **Art. 22** DERECHOS

Los derechos de los profesores son los siguientes:

- . Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- . Su formación permanente: Participando en cursos y actividades de formación permanente de acuerdo con los criterios y prioridades establecidos por el Equipo Directivo del Centro.
- . Impartir la enseñanza de la propia asignatura en el marco del puesto docente que ocupa, es decir, de acuerdo con el nivel educativo y el Carácter Propio del Centro.
- . Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa y en la gestión del Centro a través del Claustro y Consejo Escolar.
- . Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de la Etapa y de forma coordinada con los Departamentos Didácticos, Seminarios y Equipos de Trabajo.
- . Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en la Programación de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico del centro educativo.
- . Hacer uso de los medios instrumentales, de las instalaciones del Centro para la realización de la labor educativa, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- . Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- . Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.

- a. Disfrutar de los derechos y condiciones laborales recogidos en el convenio colectivo vigente.
- b. Elegir a sus representantes en los órganos colegiados de gobierno y desempeñar los cargos para los que hubiesen sido elegidos.

**Art. 23 DEBERES**

- 1. Los profesores, por el hecho de pertenecer a la Comunidad Educativa del Colegio y por el trabajo que se les ha confiado, están obligados a conocer el contenido de su Carácter Propio y a colaborar eficazmente con el Titular y los padres de alumnos para hacerlo realidad.
- 2. En particular, los deberes de los profesores son los siguientes:
  - . Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente y a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
  - . Promover y participar en las actividades incluidas en la Programación General Anual, dentro o fuera del recinto educativo.
  - . Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
  - . Elaborar la programación de la propia asignatura, someterla a la aprobación del Director, y secundar las orientaciones recibidas relativas a contenidos, método didáctico, criterios y forma de evaluación de los alumnos y del propio trabajo docente.
  - . Elaborar la programación de aula.
  - . Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
    - a. Informar periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
  - . Orientar al alumnado en el trabajo de aprendizaje, en técnicas de estudio y en la adquisición de las capacidades que los preparan para el acceso al saber; así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
  - . Colaborar con los tutores/as en la formación integral del alumnado a través de la inserción del propio trabajo docente en la acción educativa global.
  - . Mantener una actitud de respeto y comprensión en el trato con el alumnado y el resto del profesorado, respetando las convicciones de cada uno.
  - . Dar a los órganos de gobierno del Centro la información que les sea solicitada, sobre la realización del propio trabajo docente y educativo, así como sobre cualquier otro tema que afecte al trabajo escolar.
  - . Aceptar, siempre que sea posible, las responsabilidades que la dirección del Colegio les proponga, porque así convenga para la organización interna del Centro.

- . Cumplir el calendario y el horario escolar y colaborar en la creación de un clima de orden y disciplina, favoreciendo el respeto mutuo con familias y alumnado.
- . Avisar con tiempo suficiente las ausencias, con causa justificada, planificando el trabajo de aula, a fin de que se puedan organizar las suplencias.
- . Participar en la elaboración, aplicación y evaluación de la Programación General Anual del Centro, de acuerdo con las orientaciones del Equipo Directivo.
- a. Evaluar de acuerdo con los criterios establecidos en las programaciones didácticas y en los acuerdos tomados en los Departamentos / Seminarios, con arreglo al modelo pedagógico del centro.
- . Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- a. Utilizar los medios materiales e instalaciones del centro para fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- . Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- . Aquellas otras que determine la normativa vigente.

0. Son funciones del profesorado:

- . La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores propios de una sociedad democrática.
- . La tutoría del alumnado para dirigir su aprendizaje, transmitirles valores y ayudarlos, en colaboración con las familias, a superar sus dificultades.
- . La colaboración con el orientador/a en el proceso de orientación educativa, académica y profesional del alumnado.
- . La coordinación de las actividades docentes.
- . La participación en la actividad general del Centro.
- . La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
- . La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- . La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- . La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
- . La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados.

. La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.

. Aquéllas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.

0. El Director/a velará por el adecuado cumplimiento de las obligaciones del profesorado. En caso de faltas reiteradas dará la oportuna información a la Entidad Titular para que tome las decisiones que considere convenientes en cada caso, de acuerdo con la legislación vigente.

0. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

## **Art. 22 ADMISIÓN**

1. La cobertura de vacantes del profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar del Centro.
2. Entre otros criterios de selección y, en conformidad con lo acordado por el Consejo Escolar, serán los siguientes: titulación idónea con las acreditaciones y habilitaciones correspondientes, capacitación profesional, conocimientos de TIC, preferiblemente acreditación de nivel de inglés, DECA, actitud para colaborar eficazmente en la acción educativa de acuerdo con el Carácter Propio del Centro, capacidad y disposición de trabajo en grupo, capacidad de innovación y de hacer efectivos los acuerdos de convivencia (estos criterios quedan establecidos como permanentes para todas las vacantes, salvo que circunstancias especiales aconsejen su revisión). Los interesados presentarán la respectiva solicitud y el currículo personal.
3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario del profesorado del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesorado excedente o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.
4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección, la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.
5. El Titular asignará al nuevo profesor/a un mentor/a de entre el claustro de profesorado para que le acompañe e introduzca en la dinámica del Centro, así como en su filosofía pedagógica.

## Capítulo 4º: **LAS FAMILIAS**

### **Art. 23 FAMILIAS**

1. Por el hecho de haber escogido el Centro con libertad, las familias del alumnado han manifestado que desean que sus hijos e hijas reciban una educación cristiana,

que quieren colaborar en la labor que el Colegio realiza y que están de acuerdo con los principios expresados en el Carácter Propio del Centro.

2. Las familias que no hayan podido hacer uso de su libertad en la elección de Centro, y la hayan escogido por razones ajenas a su modelo educativo, serán respetadas en sus convicciones, y ellas respetarán igualmente el tipo de educación y la organización propia del Centro.

#### **Art. 24 DERECHOS**

Los derechos de las familias, como miembros de la Comunidad Educativa son los siguientes:

- a) Que sus hijos e hijas reciban educación tal como está definida en el Carácter Propio del Centro y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos e hijas reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos e hijas en el Centro.
- d) Estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afectan a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
- f) Ser recibidos por el profesorado del Centro en los horarios establecidos.

#### **Art. 25 DEBERES**

Los deberes de las familias en relación con el Colegio son los siguientes:

Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:

- Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por los miembros del Equipo Directivo Tutor o profesorado para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos e hijas.
- Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos e hijas cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
- Estimularán a sus hijos e hijas para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que, fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
- Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos e hijas que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.

- Participarán de manera dinámica en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
  - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos e hijas en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que estas puedan dar lugar.
- b. Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual del Centro.
  - c. Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro y la autoridad del profesorado.
  - d. Justificar por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos e hijas.
  - e. Conocer y respetar las normas de organización y Plan de Convivencia del Centro en aquellos aspectos que les conciernan.
  - f. La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
  - g. Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
  - h. Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

#### **Art. 26 PARTICIPACIÓN**

Las familias del alumnado podrán asociarse con las siguientes finalidades:

- a) Asistir a las familias en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos e hijas.
- b) Colaborar en las actividades educativas del Centro.
- c) Promover la participación de las familias del alumnado en la gestión del Centro.

Todas las familias del alumnado serán invitadas a formar parte de la Asociación, para alcanzar las finalidades educativas del Centro y de la propia Asociación, donde se favorecerá la relación escuela-familia.

La Asociación de Madres y Padres de Alumnos colaborará con la Dirección del Centro, a fin de garantizar la calidad de la oferta educativa, de acuerdo con el Proyecto de Centro.

El Presidente/a y la Junta Directiva de la Asociación mantendrán una relación fluida con el Titular y Órganos Directivos del Centro, con el fin de asegurar la máxima colaboración.

La Asociación de Madres y Padres de Alumnos podrá utilizar los locales del Centro, previa autorización del Director/a, que velará por el normal desarrollo de la vida escolar.

#### Capítulo 5º: **EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

#### **Art. 26** PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El Personal de Administración y Servicios forma parte de la Comunidad Educativa y colabora en el trabajo escolar a través de la realización de las tareas que se le han confiado en cada caso.

#### **Art. 27** DERECHOS

Los derechos del Personal de Administración y Servicios son los siguientes:

- a) Tener la dedicación adecuada y disponer de los medios necesarios para realizar las funciones que se le encomienden con eficacia y satisfacción personal.
- b) Ser informados acerca de los objetivos y organización general del Centro.
- c) Participar en la vida y la gestión del Colegio, de acuerdo con cuanto establece el presente Reglamento.
- d) Formación permanente.

#### **Art. 28** DEBERES

Los deberes del Personal de Administración y Servicios son los siguientes:

- a) Conocer el contenido del Carácter Propio del Centro y colaborar en hacerlo realidad en el ámbito de las competencias respectivas.
- b) Llevar a cabo las tareas que el Titular o el Administrador del Centro, según los casos, le confíen en el marco de las condiciones estipuladas en el contrato de trabajo.
- c) Adoptar una actitud de colaboración hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa y favorecer el orden y la disciplina del alumnado.
- d) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.

#### **Art. 29-** ADMISIÓN

Este Personal es nombrado y cesado por el Titular del Centro.

#### Capítulo 6º: **OTROS MIEMBROS**

#### **Art. 30-** OTROS MIEMBROS.

Podrán formar parte de la Comunidad Educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

#### **Art. 31-** DERECHOS.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- . Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.

. Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

#### **Art. 32- DEBERES.**

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

. Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento.

. No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

a. Respetar y aceptar el carácter propio del Centro.

b. Respetar y cumplir las normas de organización y convivencia del Centro en aquellos aspectos que les conciernan.

c. Mantener una actitud de respeto hacia los demás miembros de la Comunidad Educativa.

#### Capítulo 7º: **LA PARTICIPACIÓN**

#### **Art. 33 CARACTERÍSTICAS**

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

. La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.

. Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

#### **Art. 34 ÁMBITOS**

Los ámbitos de participación en el Centro son:

. El personal.

. Los órganos colegiados.

. Las asociaciones.

. Los delegados.

#### **Art. 35 ÁMBITO PERSONAL**

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.



### **Art. 36** ÓRGANOS COLEGIADOS

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado en **los Títulos Tercero y Cuarto** del presente Reglamento.
2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir otros Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad Educativa en las áreas que se determinen.

### **Art. 37** ASOCIACIONES

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
  - . Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
  - . Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
  - . Ayudar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.
0. Las Asociaciones a las que se refiere el número anterior tendrán derecho a:
  - . Establecer su domicilio social en el Centro.
  - . Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
  - . Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar y realizar sus actividades propias, previa oportuna autorización de la Entidad Titular. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
  - . Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar del Centro, en los términos establecidos en el **Título Tercero** del presente Reglamento.
  - . Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
  - . Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
  - . Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
  - . Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento. .

0. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalada en los **artículos 11 y 12** del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

#### **Art. 38 DELEGADOS/AS**

El alumnado podrá elegir democráticamente delegados/as de clase por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

### TÍTULO SEGUNDO: **ACCIÓN EDUCATIVA ESCOLAR**

#### Capítulo 1º: **PROGRAMACIÓN, REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN EDUCATIVA**

##### **1. Art. PRINCIPIOS**

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en que se encuentra.
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

##### **0. Art. CARÁCTER PROPIO**

1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el Carácter Propio del Centro.
2. El Carácter Propio define:
  - . La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
  - . La visión de la persona que orienta la acción educativa.
  - . Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
  - . Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
  - . Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro, su articulación en torno a la Comunidad Educativa y las normas propias del Centro.
0. Cualquier modificación en el Carácter Propio del Centro deberá ponerse en conocimiento de la Comunidad Educativa con antelación suficiente.

**0. Art. PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO**

1. El Proyecto Educativo expresa el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un período de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- . Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- . El entorno inmediato en el que se ubique el Centro.
- . La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- . Las prioridades pastorales de la Iglesia.

0. El Proyecto Educativo es dispuesto por la Entidad Titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participaran todos los estamentos de la Comunidad Escolar, sus asociaciones y los órganos de gobierno, gestión y de coordinación del Centro, conforme el procedimiento que establezca el Titular. El Titular dirige su elaboración, ejecución y evaluación.

0. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

**Art. 34.- Proyecto Curricular de Etapa.**

1. El Proyecto Curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

Será difundido para que todos los miembros de la comunidad educativa lo puedan conocer y tengan ocasión de colaborar activamente en su aplicación, cada uno en el propio ámbito de trabajo y según su responsabilidad.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales del alumnado de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

Art. 35.- Programación de Aula.

1. El profesorado realizará la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con el resto de profesorado del mismo ciclo o curso y Seminario.

2. La programación es aprobada por el claustro de profesores y profesoras y la Comisión de Coordinación Pedagógica.

#### **0. Art. EVALUACIÓN**

1. La evaluación de la acción educativa es un proceso de análisis que ayuda a conocer si la acción educativa global del Colegio responde a los objetivos propuestos y si progresa con el ritmo previsto y es, también, una orientación constante en la mejora del trabajo escolar.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Titular.
4. El Centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad, para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.
5. De acuerdo con el sistema de gestión de la calidad implantado, el Centro realizará una evaluación de su propio funcionamiento de los programas que desarrolla, de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las necesidades de aprendizaje.

#### **0. Art. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL DEL CENTRO**

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:
  - a) Una memoria con la organización del Centro, las estadísticas del principio de curso, la situación de las instalaciones y del equipamiento de materiales y recursos pedagógicos.
  - b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.

- c) El programa anual de actividades complementarias y extraescolares.
- d) Todos los planes de actuación acordados y aprobados (acción tutorial, convivencia, igualdad, inclusión, autonomía, bilingüismo, atención a la diversidad, orientación, mejora...).
- e) La programación de pastoral escolar.
- f) Las acciones de formación permanente del profesorado.
- g) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo.
- h) Todo aquello que establezca, además, la Administración educativa.

0. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el claustro de profesores y profesoras, coordinada por el Equipo Directivo e informada y evaluada por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta del Director General, previa aprobación del Claustro de profesores y profesoras. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.

0. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

#### **0. Art. PLAN DE CONVIVENCIA**

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo, formará parte del Proyecto Educativo del Centro y se incluirá en la Programación General Anual del Centro.
2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo y el conjunto de Normas de Conducta. **ANEXO NORMAS DE CONVIVENCIA**

#### Capítulo 2º: **PASTORAL DEL COLEGIO**

##### **0. Art. PRINCIPIOS**

1. La educación integral que el Centro promueve se inspira en una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo, pretende preparar al alumnado para participar activamente en la transformación y mejora de la sociedad siguiendo las orientaciones de la Iglesia y el Evangelio.
2. El Colegio, en su conjunto, se considera como una realidad con función pastoral. Ofrece a todo el alumnado la enseñanza de la religión católica y la posibilidad de plantearse la propia existencia según el Evangelio, en un marco de respeto y libertad. Los objetivos y actitudes pastorales se concretan en el Proyecto Pastoral del Colegio.
3. El Proyecto de educación integral del Colegio incluye respuestas a las inquietudes religiosas y pastorales de profesorado, de las familias y del alumnado creyente a través

de la catequesis, las convivencias formativas, la relación con asociaciones, movimientos parroquiales y diocesanos, etc.

Capítulo 3º: **LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.**

**0. Art. FINALIDAD**

1. Las actividades educativas complementarias y/o extraescolares tienen la finalidad de asegurar que el alumnado pueda crecer y madurar en todas las dimensiones de su personalidad, de acuerdo con los objetivos de la educación integral definida en el Carácter Propio del Centro.
2. La programación del conjunto de estas actividades forma parte de la Programación General Anual.

**0. Art. ORGANIZACIÓN**

El Equipo Directivo es el responsable de preparar y proponer las directrices para la programación del desarrollo de las actividades educativas complementarias y extraescolares, así como los criterios de participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas fuera del ámbito escolar.

**0. Art. PARTICIPACIÓN**

1. La responsabilidad de coordinar la realización de todas estas actividades formativas no reguladas corresponde al Equipo Directivo.
2. La participación del alumnado en la programación y realización de las actividades complementarias y/o extraescolares dependerá del tipo de actividad, niveles para los que se programa y en su caso de la decisión de la familia.

**0. Art. RELACIÓN CON TRABAJO ESCOLAR**

1. El Director/a General procurará que todas las actividades complementarias se inserten adecuadamente en el trabajo educativo escolar y asegurará su compatibilidad con el desarrollo normal de la tarea docente del profesorado.
2. Las salidas culturales, las convivencias escolares y la participación del alumnado como tales, en actividades formativas y recreativas fuera del Colegio, deberán contar con la correspondiente autorización del Director/a.

**0. Art. GESTIÓN ECONÓMICA**

1. La Entidad Titular, a través del Administrador, responde de la gestión económica relativa a las actividades y servicios complementarios realizados en el Centro.
2. La Entidad Titular tendrá la facultad de rescindir el servicio complementario ante el incumplimiento de las normas de funcionamiento del mismo.

**TÍTULO TERCERO: *ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN***

**0. Art. ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN**

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del Centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión: El Director/a General que a su vez es representante de la Entidad Titular y Director/a pedagógico, el Jefe de Estudios de etapa, el Coordinador General de Pastoral, Coordinador de Innovación y el Administrador.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión: el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.
4. Es órgano colegiado de participación el Consejo Escolar del Centro.
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollan sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

Capítulo 1º: **ÓRGANOS UNIPERSONALES**

**0. Art. DIRECTOR/A GENERAL**

1. El Director/a General es el representante ordinario de la FUNDACIÓN EDUCERE en el Colegio y ante la Administración Educativa, con las facultades que esta le otorgue.
2. El Director/a General forma parte del Equipo Directivo.

**0. Art. FUNCIONES**

Las funciones del Director/a General son:

1. Son competencias del Director/a General:
  - a) Dirigir el Centro y ostentar habitualmente la representación ordinaria del mismo ante las instancias civiles y eclesiales y ante los diversos estamentos de la Comunidad Educativa y la Administración educativa.
  - c) Mantener y potenciar las relaciones con los distintos miembros de la Comunidad Educativa y sus asociaciones, con la Iglesia local y con las instituciones del entorno del Centro.

- d) Dar a conocer y promover el estudio del Carácter Propio del Centro y velar para que se aplique correctamente en la acción educativa.
- e) Aprobar, junto con el Consejo Escolar y claustro de profesores, el Proyecto Educativo del Centro (de acuerdo con las directrices de la Entidad Titular), elaborado con la participación de toda la Comunidad Educativa, y darlo a conocer.
- f) Aprobar los libros de texto a propuesta del Director/a de Centro.
- g) Asegurar el seguimiento del profesorado de nueva contratación.
- h) Responder de la marcha general del Centro, sin detrimento de las facultades que la Ley o este mismo Reglamento asignan a otros órganos unipersonales y colegiados.
- i) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica, de los conciertos educativos, de las relaciones laborales y, en general, las relacionadas con la actividad y funcionamiento del Centro.
- j) Proponer a las instancias competentes de la Entidad Titular la modificación de los conciertos educativos, por incremento o disminución de unidades.
- k) Suscribir las solicitudes ordinarias dirigidas a la Administración en nombre de la Entidad Titular.
- l) Impulsar y coordinar el proceso de constitución y renovación del Consejo Escolar y comunicar su composición a la Comunidad Educativa y a la Administración.
- m) Asumir la responsabilidad de la elaboración y eventual modificación del Reglamento de Régimen Interior, proponerlo al Consejo Escolar para su aprobación.
- n) Mantener relación habitual con la Asociación de Madres y Padres de Alumnos.
- o) Proceder de acuerdo con el Director/a de Centro a la selección del personal docente.
- p) Contratar y cesar al personal del Centro, de acuerdo con los criterios y procedimientos de la Entidad Titular y los requisitos de la legislación laboral y educativa vigentes.
- q) Ejercer el poder de dirección en las relaciones laborales del Centro educativo.
- r) Aprobar cada año el calendario laboral.
- t) Promover la cualificación profesional y educativo-pastoral del personal del Centro, con la colaboración del Director/a de Centro.
- u) Aprobar, a propuesta del Director/a de Centro que corresponda, la distribución de horas lectivas y no lectivas del personal del Centro, de acuerdo con lo establecido en el Convenio colectivo.
- v) Aprobar las directrices pastorales del Centro, de acuerdo con las orientaciones de la Entidad Titular.
- w) Responsabilizarse de la admisión del alumnado que solicite plaza en el Centro, de acuerdo con la legislación vigente e informar al Consejo Escolar.
- x) Proponer a los órganos competentes de la Entidad Titular el régimen de gestión económica del Centro, la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, el



balance y la rendición de cuentas y la autorización del régimen de financiación complementaria del Centro.

y) Presentar al Consejo Escolar para su aprobación el presupuesto anual del Centro en lo que se refiere tanto a los fondos provenientes de la Administración como a las cantidades autorizadas y la rendición anual de cuentas, en los términos previstos por la ley.

z) Proponer para su aprobación por el Consejo Escolar las actividades complementarias y extraescolares y sus cuotas.

aa) Comunicar a la Administración educativa las cuotas por actividades extraescolares.

bb) Concretar los servicios complementarios que va a prestar el Centro a su alumnado y sus cuotas. Así como solicitar la autorización para el cobro de las mismas a la administración educativa.

dd) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.

ee) Aquellas otras que procedan de la legislación vigente o que se señalen en el presente Reglamento.

0. El Director/a General se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como Titular del Centro, sean respetadas y atendidas.

0. El Director/a General sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

#### **0. Art. NOMBRAMIENTO Y CESE**

El titular es nombrado y cesado por la Fundación Educere.

#### **0. Art. DIRECTOR PEDAGÓGICO: FUNCIONES**

Son funciones del Director/a Pedagógico, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del Centro de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo Escolar del Centro.

b) Dar a conocer y promover el estudio del Carácter Propio del Centro y velar por que se aplique correctamente en la acción educativa.

c) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.

d) Conceder permisos de ausencia debidamente justificados por escrito, atendiendo a criterios legales y objetivos.

- e) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Equipo Directivo, Consejo Escolar, Claustro de Profesores y la Comisión de Coordinación Pedagógica y de aquellos otros órganos que estime oportuno en cada momento.
  - f) Visar las certificaciones y los documentos académicos.
  - g) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus facultades.
  - h) Proponer al Director/a Titular el nombramiento de los integrantes de Departamento, Seminarios y equipos, coordinadores/as y tutores/as.
  - i) Promover y coordinar la innovación pedagógico-didáctica del Centro y el funcionamiento de los Equipos Docentes.
  - j) Dirigir la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo de Centro y la Programación General Anual.
  - k) Velar por el cumplimiento del calendario escolar, del horario lectivo, del orden y de las normas de convivencia.
  - l) Promover la acción tutorial, convocar las Juntas de Evaluación y coordinar el proceso de las recuperaciones y atención a la diversidad.
  - m) Garantizar la acción evangelizadora y pastoral de todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro.
  - n) Favorecer la convivencia y resolver los asuntos de carácter grave planteados en el Centro en materia de disciplina del alumnado, junto con el coordinador de Convivencia.
  - o) Proponer al Director/a Titular los libros de texto que deban ser adoptados en el Centro, de acuerdo con el Carácter Propio, previa consulta a los Departamentos didácticos.
  - p) Atender a la dotación de otros materiales curriculares y del material didáctico necesario para el desarrollo de la acción educativa del profesorado.
  - q) Asumir aquellas otras funciones que le delegue la Entidad Titular a través del Director/a Titular en el ámbito educativo.
  - r) Fomentar las relaciones con el entorno social y cultural de la zona en que está ubicado el Centro y procurar hacerse presente en las manifestaciones culturales que afectan a la vida del Centro y a su imagen en la sociedad.
- Algunas de estas funciones podrán ser delegadas, si procede, en otros órganos de gestión, previa conformidad con el Director/a Titular.

## **0. Art. ÁMBITO Y NOMBRAMIENTO**

En el Centro existirá un único director/a Pedagógico que a su vez es Director/a General y representante de la Entidad Titular de las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

El Director/a de Centro es nombrado por la Entidad Titular del Centro previa comunicación al Consejo Escolar.

El mandato del Director de Centro tendrá la duración de cuatro años, pudiendo ser renovado por la Entidad Titular.

0. El Director Pedagógico debe tener experiencia en la gestión de personas en el ámbito educativo y debe reunir las capacidades de:

- Dinamizar equipos de profesionales.
- Organización y coordinación.
- Seleccionar personas para ocupar los diferentes puestos de trabajo del Centro.
- Conocer la normativa y la legislación vigente de los diferentes ámbitos de la organización.
- Escuchar las inquietudes y sugerencias de la comunidad educativa e integrarlos en el proyecto global del Centro.
- Trabajar en equipo.
- Liderazgo.
- Conocimiento de programas informáticos que le ayuden a desarrollar su tarea.
- Capacidad para encontrar soluciones ante los problemas curriculares y organizativos.
- Responsabilidad.
- Fidelidad a la institución.
- Innovación y renovación.
- Hacer cumplir las normas.

**0. Art. CESE, SUSPENSIÓN Y AUSENCIA**

1. La Fundación Educere podrá efectuar decisiones relativas al cese, suspensión y ausencia del Director General:
  - . Al concluir su mandato.
  - . Por decisión de la Fundación cuando concurran razones justificadas.
  - . Por dimisión.
  - . Por cese como profesor/a del Centro.
  - . Por imposibilidad de ejercer el cargo.

0. La Fundación Educere podrá suspender cautelarmente o cesar al Director Pedagógico antes del término de su mandato, cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al del Consejo Escolar y tras dar audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo se habrá de producir el cese o la rehabilitación.

0. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director/a General, asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto/a el Jefe de Estudios.

0. En cualquier caso y salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal.

## **0. Art. JEFE/A DE ESTUDIOS: COMPETENCIAS**

Son competencias del Jefe/a de Estudios en su correspondiente ámbito:

- . Participar en las reuniones del Equipo Directivo, aportar información y responsabilizarse en su etapa, de los acuerdos tomados.
- . Coordinar la acción docente del profesorado y presidir y convocar las reuniones de los Equipos de Área de su ámbito.
- . Convocar, coordinar y responsabilizarse de las sesiones de evaluación. Coordinar el proceso de recuperación y adaptación del currículo a través de los tutores y tutoras.
- . Es el responsable inmediato, por delegación del Director o Directora, del profesorado de su etapa. Debe proponer los cambios que considere convenientes al Director o Directora.
- . Es el responsable de las actividades de carácter especial que se realicen. Puede delegar la realización material a la persona que crea conveniente.
- . Elaborar en colaboración con el Director o Directora los horarios de los distintos grupos de alumnado y profesorado.
- . Es el coordinador de los horarios, aulas, espacios de usos múltiples y deportivos y de todos los elementos necesarios para la realización de la tarea docente. En este sentido, es también el responsable del mobiliario y del material pedagógico de las clases de su competencia.
- . Organizar la sustitución del profesorado en coordinación con los otros Jefes de Estudios.
- . Responsabilizarse de la transmisión de información al alumnado y a las familias y responsabilizarse de la presentación de documentos académicos correspondientes a su etapa.
- . Recibir a las familias del alumnado en caso extraordinario, una vez agotados los recursos de nivel inferior.

- . Presentar al Director o Directora los informes y estadísticas solicitadas por organismos superiores.
- . Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- . Atender al alumnado en caso de que se hayan agotado las posibilidades de solución del problema con las personas y órganos de niveles inferiores.
- . También es función suya decidir y solucionar los casos planteados por el profesorado y coordinadores de ciclo relativos a cuestiones del alumnado. Seguir y controlar el proceso del alumnado con problemas de disciplina.
- . Verificar la eficacia de los objetivos planificados por el claustro y el ciclo.
- . Seguir y evaluar la marcha general de la etapa, aportando datos y promoviendo la toma de decisiones.
- . Coordinar y dirigir la acción de los tutores, en colaboración con el Departamento de Orientación.
- . Coordinar e impulsar la participación del alumnado en el Centro.
- . Coordinar las tareas entre los diferentes ciclos.
- . Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

**0. Art. NOMBRAMIENTO Y CESE**

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Jefe de Estudios compete a la Entidad Titular del Centro.
2. El Jefe de Estudios debe tener la titulación adecuada a la etapa y clase que imparta, tener conocimientos informáticos, cumplir los requisitos del profesorado, dar clase en algún grupo de la etapa, tener una antigüedad de al menos tres años en el Centro y contar con las capacidades de:
  - Dinamizar las reuniones con docentes.
  - Organización.
  - Conocer la normativa y la legislación que afecta a su nivel.
  - Escuchar las inquietudes y sugerencias de los compañeros y compañeras.
  - Trabajar en equipo.
  - Tener interés por el sistema educativo.
  - Liderazgo.
  - Encontrar soluciones ante problemas curriculares y organizativos.
  - Responsabilidad.

- Fidelidad a la institución.
  - Innovación.
0. Capacidad para hacer cumplir la normativa
0. El Jefe de Estudios es nombrado y cesado por el Director General y/o la Fundación Educere.

**0. Art. COORDINADOR DE PASTORAL: ÁMBITO, NOMBRAMIENTO Y CESE**

1. El Coordinador o Coordinadora de Pastoral es el responsable de promover y animar la acción pastoral del Colegio en nombre y representación de la Entidad Titular.
2. El Coordinador o Coordinadora de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular, realiza sus funciones en estrecha relación con el Director General, en orden a hacer realidad los objetivos educativos del Centro.
3. El Coordinador o Coordinadora de Pastoral debe tener formación y experiencia en el campo de la formación cristiana, tener una antigüedad mínima de tres años en el Centro y capacidad de:
  - Dinamizar las reuniones con docentes.
  - Organización.
  - Relacionarse con otras instituciones pastorales del entorno.
  - Conocer la normativa y la legislación que afecta a su área.
  - Escuchar las inquietudes y sugerencias de los compañeros y compañeras.
  - Trabajar en equipo.
  - Interés por el sistema educativo.
  - Liderazgo.
  - Encontrar soluciones ante problemas curriculares y organizativos.
  - Responsabilidad.
  - Fidelidad a la institución.
  - Innovación.

El Coordinador o Coordinadora de pastoral es nombrado y cesado por el Director General y/o la Fundación Educere.

**0. Art. FUNCIONES**

Las funciones del Coordinador o Coordinadora de Pastoral son las siguientes:

- a) Animar y coordinar la acción Pastoral del Centro y de todos sus miembros y convocar y presidir las reuniones.
- b) Impulsar la programación y realización de las iniciativas y actividades tendentes a la animación pastoral del Colegio, en el marco del Proyecto Educativo.
- c) Promover la enseñanza religiosa escolar, el diálogo fe-cultura y todas las actividades complementarias y extraescolares de carácter específicamente evangelizador.
- d) Colaborar en la programación y realización del conjunto de las actividades educativas, y en la labor de orientación del conjunto de los tutores y tutoras.
- e) Orientar la acción pastoral del Colegio hacia la participación responsable en la Comunidad Cristiana.
- f) Mantener relación habitual con los responsables de la acción pastoral, de la iglesia local y prestarles una colaboración eficaz.
- g) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

**0. Art. ADMINISTRATIVO/A DEL CENTRO: NOMBRAMIENTO Y CESE**

- 1. El Administrativo o Administrativa es el responsable de recopilar, conservar y cuidar la documentación que acredita la categoría del Centro y los estudios cursados por el alumnado.
- 2. Es un punto de enlace con los organismos oficiales.
- 3. Es nombrado por el Director o Directora del Centro en colaboración con la Fundación Educere.
- 4. El Administrativo/a del Centro es nombrado y cesado por el Director General y/o la Fundación Educere.

**0. Art. FUNCIONES**

Las funciones del Administrativo o Administrativa son:

- a) Ejecutar las decisiones e instrucciones de la Entidad Titular y del Equipo Directivo y transmitir las a sus destinatarios.
- b) Archivar toda la documentación académica de alumnado y profesorado.
- c) Recopilar las listas, actas y expedientes académicos del alumnado. Dar curso legal a los documentos, formalizar matrículas, presentar a firmar los certificados académicos y entregarlos.

- d) Multicopiar las pruebas de control y ejercicios que le presenta el profesorado.
- e) Cumplimentar las estadísticas que solicitan los diferentes estamentos.
- f) Llevar la correspondencia oficial del Colegio.
- g) Pedir el material necesario para realizar sus funciones y organizar el trabajo de la Secretaría.
- h) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

#### Art. ADMINISTRADOR/A DEL CENTRO: NOMBRAMIENTO Y CESE

1. El administrador o administradora es responsable de la gestión económica del centro y ejerce sus funciones en dependencia directa de la Entidad Titular.
2. El administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular.

#### FUNCIONES

1. Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del centro correspondiente a cada ejercicio económico.
2. Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del centro (libros de texto, uniformes, plataforma, seguro escolar, agendas, etc.).
3. Supervisar la recaudación y liquidación de las tasas académicas, subvenciones y pagos diversos y ratificar los libros de contabilidad.
4. Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias de acuerdo con los poderes que se le hayan otorgado.
5. Gestionar ayudas y subvenciones para el colegio.
6. Responsabilizarse de la preparación de los contratos de trabajo y, de acuerdo con la Entidad Titular, aplicar la normativa referente a salarios y presentar las nóminas y relaciones correspondientes a la autoridad competente, de acuerdo con la legislación vigente.
7. Confeccionar, controlar y archivar los documentos de registro de horas de trabajadores.
8. Realizar el arqueo diario, controlar las cuentas corrientes e informar del movimiento económico a la Entidad Titular.
9. Gestionar con los organismos oficiales y la asesoría jurídica los diferentes aspectos económicos (becas, subvenciones...) y laborales (altas, bajas, Seguridad Social).
10. Atender las consultas administrativas de la comunidad educativa y transmitir las al organismo competente.
11. Archivar las facturas del alumnado, proveedores, nóminas y la documentación de todo el personal.



12. Llevar la contabilidad y hacer los asientos.
13. Ser responsable de organizar y recaudar el dinero de toda actividad que se realice en el centro y que suponga un gasto económico: convivencias, excursiones, cursillos, etc.
14. Coordinar al personal de administración y servicios y elaborar el calendario laboral de este.
15. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene, seguridad, prevención de riesgos laborales y protección de datos de carácter personal, junto con un responsable del claustro nombrado por el Director o Directora General.
16. Organización y control del banco de libros o plan Releo: control de gastos y justificaciones.
17. Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular.

## Capítulo 2º: ÓRGANOS COLEGIADOS

### **0. Art. EQUIPO DIRECTIVO**

El Equipo Directivo que tiene como misión específica corresponsabilizarse del funcionamiento ordinario del Centro y de impulsar su acción educativa global.

### **0. Art. COMPOSICIÓN**

1. El Equipo Directivo estará compuesto por:
  - . El Director General/Representante Entidad Titular/Director Pedagógico (única persona)
  - . Los Jefes de Estudio de las diferentes etapas,
  - . El Coordinador de Pastoral,
  - . El Coordinador de Calidad y
  - . El Administrador.
2. En las reuniones del Equipo Directivo participará todo el equipo, o algunos de sus miembros en función de los temas a tratar. También podrán participar otros miembros de la Comunidad Educativa, con voz, pero sin voto, siempre que convenga por razón de los asuntos que en ella se vayan a tratar. El Director General hará la invitación correspondiente.

### **0. Art. COMPETENCIAS**

Las competencias del Equipo Directivo son las siguientes:

- . Asesorar al Director General en el ejercicio de sus funciones.
- . Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.

. Promover y coordinar la Planificación General Anual y velar por la adecuada aplicación en los diversos sectores del Colegio.

b) Estudiar y preparar los asuntos de la marcha del Colegio excepto los que sean competencia exclusiva de la Entidad Titular.

c) Programar e impulsar las actividades formativas no regladas.

d) Revisar la marcha de los diversos sectores de actividad, confiados a cada uno de los miembros del equipo, y proponer cuanto se crea oportuno para la mejora de la acción educativa escolar.

e) Fomentar la formación permanente del profesorado y la actualización pedagógica del Centro en orden a asegurar la adecuada aplicación de su Carácter Propio.

f) Cuidar del orden y la disciplina de los alumnos y tomar iniciativas sobre algunas faltas graves sin detrimento de lo acordado en el Consejo Escolar al respecto.

g) Elaborar los criterios de: evaluación, recuperación y organización de horarios de alumnos y someterlos a la valoración del Claustro de Profesores.

h) Coordinar, a propuesta del Titular, la Programación General Anual del Centro así como evaluar y controlar su ejecución.

i) Fomentar las relaciones y comunicación entre los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.

j. Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios.

j. Elaborar el Plan de Convivencia del Centro

j. Nombrar y cesar al coordinador de ciclo, grupo de trabajo y tutores.

j. Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

## **0. Art. REUNIONES**

1. El Equipo Directivo se reunirá, de ordinario, una vez a la semana y en momentos puntuales a lo largo de la misma.

2. El Equipo Directivo tenderá a tomar las decisiones por consenso, a través del diálogo y el contraste de criterios.

## **0. Art. CLAUSTRO**

El Claustro de Profesores es el órgano de participación colegiado del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores que imparten docencia en cada nivel educativo y los orientadores.

## **0. Art. FUNCIONES**

Las funciones del Claustro son las siguientes:

- a) Recibir información sobre la programación de la acción docente realizada por diversos departamentos o áreas de aprendizaje, y velar por la coherencia y continuidad de los contenidos de las diversas asignaturas.
- b) Participar en la elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto Educativo, de la Programación anual y de la evaluación del Centro.
- c) Aprobar los criterios de evaluación y recuperación de los alumnos, a propuesta del Equipo Directivo.
- d) Proponer al Equipo Directivo iniciativas en el ámbito de la experimentación pedagógica e impulsar su realización.
- e) Estudiar temas de formación permanente y de actualización pedagógica y didáctica de los miembros del Claustro.
- f) Recibir información sobre las cuestiones que afectan al Centro.
- g) Elegir a sus representantes al Consejo Escolar conforme lo establecido en el art. 82c y 83 del presente Reglamento.
- h) Conocer las normas de organización, funcionamiento y Plan de Convivencia del Centro.
- i) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evaluación del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- k) Participar en la aplicación de la línea pedagógica del Centro basada en la pedagogía de Nicolás Barré.

## **0. Art. SECCIONES**

1. Dado el volumen del Centro, el Claustro funcionará de ordinario dividido en dos secciones, Infantil-Primaria y Secundaria Obligatoria. El Titular del Centro podrá modificar esta estructuración.
2. En las Secciones de Claustro participarán todos los profesores de la etapa correspondiente y el orientador.

**0. Art. COMPETENCIAS**

Son competencias de las Secciones de Claustro en su ámbito:

1. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de Etapa, conforme a las directrices del Equipo Educativo.
2. Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
3. Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
4. Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.
5. Colaborar con los órganos unipersonales y departamentos del Colegio, siempre que le sea solicitado y dentro del ámbito de sus competencias.

**0. Art. FUNCIONAMIENTO**

Las reuniones del Claustro de Profesores seguirán las normas de funcionamiento que se indican a continuación:

- . Serán convocados y presididos por el Director General que haya sido nombrado por la Fundación Educere.
- . La convocatoria se realizará, al menos con ocho días de antelación. A la convocatoria se adjuntará el orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
- . El Claustro quedará válidamente constituido cuando participen en él dos tercios de sus miembros.
- . El Director podrá invitar a expertos en temas educativos a participar en las reuniones en calidad de asesores.
- . El Claustro tenderá a adoptar las decisiones por consenso. Cuando proceda, los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros, y las votaciones serán secretas (temas referidos a personas, o cuando lo solicite un tercio de los asistentes). En caso de empate el voto del Presidente será decisivo.
- . Las reuniones seguirán el orden del día, y si un profesor propone tratar otros temas de la competencia del Claustro, será necesaria la aprobación unánime de los asistentes.
- . El secretario del Claustro, nombrado por el Director General, levantará acta de la reunión, que deberá ser aprobada en la reunión siguiente y tendrá el visto bueno del Director General que lo preside.
- . Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

- . Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro.

**0. Art. REUNIONES**

El Claustro de Profesores se reunirá al menos dos veces al año y siempre que dos tercios de sus miembros lo soliciten por escrito al Director.

**0. Art. CONSEJO ESCOLAR**

El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa del Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro

**0. Art. COMPOSICIÓN**

El Consejo Escolar está formado por:

- . Tres representantes de la Entidad Titular. Uno de ellos podrá ser el Director General, que formará parte del Consejo de la Comunidad Educativa por este apartado cuando no fuese miembro del mismo por otro estamento.

- . Los jefes de estudio de ambas etapas. (Art. 58 d) (que a su vez son Representantes de la Entidad Titular)

- . Cuatro representantes de los profesores.

- . Cuatro representantes de los padres o tutores, uno de ellos podrá ser designado por la Asociación de Padres según legislación.

- . Dos representantes de alumnos, a partir del primer curso de la ESO.

- . Un representante del personal de Administración y Servicios.

**0. Art. RENOVACIÓN: Elección, designación y vacantes.**

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar del Centro y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.
2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres.
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

## **0. Art. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

Régimen de Funcionamiento del Consejo Escolar:

- . La presidencia del Consejo Escolar corresponde al Director General.
- . Las reuniones del Consejo Escolar son convocadas por el Director General con un mínimo de ocho días de antelación. La convocatoria irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación. Para tratar asuntos no incluidos en el orden del día será preciso la aprobación unánime de todos los asistentes.
- . Habitualmente el Consejo Escolar se reunirá con carácter ordinario cuatro veces al año, coincidiendo con cada uno de los trimestres (dos veces en el primer trimestre para presentación de la PGA y cuentas) Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa de la Presidencia, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de al menos la mitad de los miembros del Consejo Escolar.
- . El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asista a la reunión la mitad más uno de sus miembros.
- . A las deliberaciones del Consejo Escolar podrán ser convocados por la Presidencia, otros órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento se estime oportuno.
- . El Consejo Escolar es un órgano colegiado consultivo, su función es adoptar acuerdos o tomar
- . Dado que no es competencia ni función del Consejo Escolar la ejecución o difusión oficial de acuerdos adoptados, sus miembros deberán guardar reserva y suma discreción de las deliberaciones y consensos del Consejo Escolar.
- . El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan; una vez aprobada será suscrita por el secretario, que dará fe con el visto bueno de la Presidencia.
- . La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante la Presidencia del mismo.
- . De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

## **0. Art. COMPETENCIAS**

Son competencias del Consejo Escolar:

- . Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.

- . Ser informado, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- . Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.
- . Conocer, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.
- . Intervenir en la selección del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 22 del presente Reglamento.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- . Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- . Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- . Conocer y comunicar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
- . Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de Actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- . Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- . Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- . Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- . Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

**0. Art. EQUIPO DE PASTORAL**

El Equipo de Pastoral es responsable de la programación y realización de los aspectos de la acción educativa que se relacionen con la formación, vivencia y orientación cristiana de los alumnos, y colabora en la animación pastoral del conjunto de la Comunidad Educativa.

**0. Art. COMPOSICIÓN**

El Equipo de Pastoral está formado por el Coordinador de Pastoral que pertenece al equipo directivo y representantes de cada uno de los ciclos.

**0. Art. COMPETENCIAS**

Las competencias propias del Equipo de Pastoral son las siguientes:

- . Impulsar y animar la acción pastoral del Centro, con la colaboración de los profesores, tutores de curso, padres de alumnos y otros colaboradores, en el marco del Proyecto Educativo.
- . Colaborar activamente en las modificaciones del Proyecto Educativo y en la programación general de la acción escolar, sobre todo en lo que concierne al diálogo fe-cultura y a la educación de y en la fe.
- . Promover la prolongación de la acción pastoral del Centro entre las familias y miembros de la Comunidad Educativa.
  - d. Insertar la Comunidad cristiana del Colegio y su acción evangelizadora en la realidad pastoral de la Iglesia local.
  - d. Evaluar periódicamente el trabajo realizado y cómo se han logrado los objetivos propuestos.
  - d. Coordinarse con los profesores del área de religión.

**0. Art. REUNIONES**

El Equipo de Pastoral se reúne según el calendario de reuniones de equipos, y siempre que el Director General o el Coordinador de Pastoral lo consideren oportuno. El Coordinador de Pastoral convoca la reunión.

**TÍTULO CUARTO: *ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA***

**0. Art. ÓRGANOS**

- . Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.



. Son órganos unipersonales de coordinación educativa: el Orientador, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de los distintos Grupos de Trabajo, el Tutor y el Profesor.

. Son órganos colegiados de coordinación educativa: los Equipos Docentes, el Departamento de Orientación y otros Grupos de Trabajo.

## Capítulo 1º: ÓRGANOS UNIPERSONALES

### **0. Art. ORIENTADOR: Art. NOMBRAMIENTO Y CESE**

El Orientador es nombrado y cesado por el Director General del Centro

Debe ser una persona con experiencia en el campo de la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales y con capacidad de:

- Conocer la normativa y legislación que afecta a su departamento.
- Trabajar en equipo.
- Orientar a las familias en la toma de decisiones.
- Relacionarse con otros profesionales e instituciones externas.
- Interés por el sistema educativo.
- Encontrar soluciones ante problemas curriculares y organizativos.
- Responsabilidad.
- Fidelidad a la institución.
- Innovación.

### **0. Art. COMPETENCIAS**

Son competencias del Orientador:

. Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.

. Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.

. Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación educativa del Centro, incluido el Plan de Convivencia y la ejecución de las actividades previstas en este.

. Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.

. Convocar y dirigir las reuniones del Departamento de Orientación.

. Proponer el plan de acción tutorial.

. Estar presente en las sesiones de evaluación.

. Estudiar y evaluar a los alumnos con necesidades educativas.

- . Asesoramiento a las familias
- . Cualquier otra función que le encomiende el Director o Jefe de Estudios en el ámbito de sus competencias.

**0. Art. COORDINADOR DE CICLO: NOMBRAMIENTO Y CESE**

1. El Coordinador de Ciclo es un profesor del ciclo., con dos años de antigüedad en el Centro. Es nombrado y cesado por el Equipo Directivo.
2. La duración del mandato corresponde al Equipo Directivo.

**0. Art. COMPETENCIAS**

Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- . Convocar y coordinar las reuniones de los profesores de su ciclo y/o del equipo de tutores de acuerdo con las directrices del director técnico de su etapa.
- . Atender a los alumnos y favorecer la convivencia. Seguir y controlar el cumplimiento de las normas y el Plan de Convivencia del Centro.
- . Facilitar la comunicación horizontal y vertical.
- . Colaborar en la correcta aplicación del Proyecto Educativo del Centro y en la elaboración de la memoria de su ciclo.
- . Colaborar con los demás órganos unipersonales en la ejecución y propuesta de las actividades complementarias en el Ciclo.
- . Coordinar la elaboración de la Programación General y Memoria Anual del ciclo.
- . Cualquier otra función que le encomiende el Director o Jefe de Estudios en el ámbito de sus competencias.

**0. Art. COORDINADOR DE GRUPO DE TRABAJO: NOMBRAMIENTO Y CESE**

El Coordinador del Grupo de Trabajo es nombrado y cesado por el Equipo Directivo de entre los miembros del grupo.

**0. Art. COMPETENCIAS**

Son competencias del Coordinador de los Grupos de Trabajo:

- . Convocar y moderar las reuniones de su grupo.

- . Coordinar la elaboración del trabajo.
- . Coordinar la elaboración de la Programación General y Memoria Anual del grupo.
- . Cualquier otra función que le encomiende el Equipo Directivo en el ámbito de sus competencias.

#### **0. Art. TUTOR**

1. El Tutor es el responsable de la marcha de la clase que le corresponde, tanto en el aspecto formativo-orientativo como en la instrucción, pero no de la eficacia del aprendizaje, ya que de esto es responsable el profesor de la asignatura.

Son de su incumbencia todos los aspectos materiales-funcionales y humanos específicos de su propia clase, que no tienen repercusión en los otros.

2. El Tutor de curso es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Equipo Directivo.

#### **0. Art. COMPETENCIAS**

Las funciones del Tutor son las siguientes:

- . Conocer la situación real de cada alumno, así como su entorno familiar y social.
- . Mantener relación personal con los alumnos y sus padres a través de las oportunas entrevistas y reuniones periódicas.
- . Orientar a los alumnos en el proceso de aprendizaje y ayudarlos a descubrir y potenciar sus posibilidades intelectuales, físicas y afectivas y aceptar las propias posibilidades y limitaciones.
- . Colaborar con el Director en la creación de un clima de convivencia y disciplina.
- . Actuar de moderador en las sesiones de evaluación y coordinar las recuperaciones de los alumnos de su curso, dar la información oportuna a los interesados y a sus padres, y levantar acta de la reunión y pasarla a la Jefatura de Estudios.
- . Informar al Director sobre las incidencias y situaciones que pueden perturbar el proceso formativo de los alumnos y la aplicación del Proyecto Educativo del Colegio.
- . Mantener relación frecuente con los profesores de los alumnos de su curso, con el fin de asegurar la adecuada convergencia en sus intervenciones como educadores.
- . Cuidar del movimiento asociativo de los alumnos y darle el apoyo conveniente.
- . Asistir a los delegados de los alumnos en su gestión, y ayudarles en la promoción de actividades sociales, culturales y recreativas.
- . Se responsabiliza de la redistribución de alumnos para el siguiente curso y conforme a los criterios señalados por el Equipo Directivo.

- . Velar para que los motivos de organización y funcionamiento de la clase sean los académicos y generales y no los de intereses o apetencias particulares.
- . Corregir las alteraciones de la convivencia en los términos señalados en la legislación vigente y desarrollar las acciones previstas en el Plan de Convivencia.
- . Aquellas contempladas en el apartado “tutor” del PEC.
- . Cualquier otra función que le encomiende el Director.

#### **0. Art. EL PROFESOR – TAREA DOCENTE**

Los deberes de los profesores en su tarea docente son los siguientes:

- . Preparar la clase diariamente.
  - . Evaluar al alumno de forma continua y registrar sistemáticamente las valoraciones de esta evaluación.
  - . Preparar actividades de recuperación y ponerlas en práctica.
  - . Anotar las faltas de puntualidad y de asistencia del alumnado.
  - . Valorar el rendimiento final del alumno.
  - . Cuidar de la dinámica del grupo-clase y buscar los sistemas de disciplina interna que estén más de acuerdo con ella.
  - . Canalizar, principalmente, la información a las familias a través del tutor y/o recibirlas cuando sea necesario.
  - . Los profesores que impartan una misma asignatura en un nivel establecerán de común acuerdo los criterios de programación de contenidos, de evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos y de la propia acción docente.
- i) Cuando sea necesario u oportuno el equipo de profesores y el tutor verá la conveniencia de que un alumno pase ocasionalmente, transitoria o permanentemente a otra clase para la realización de sus tareas académicas o el seguimiento académico en general.

### Capítulo 2º: **ÓRGANOS COLEGIADOS**

#### **0. Art. EQUIPO DOCENTE**

Entendiendo por Equipo Docente, aquel que está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo, que podrán organizarse en función de las necesidades marcadas desde el Equipo Directivo

**0. Art. COMPETENCIAS**

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d. Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- d. Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.
- d. Cualquier otra función que le encomiende el Equipo Directivo en el ámbito de sus competencias.

**0. Art. EQUIPO DE INTEGRACION-ORIENTACIÓN: COMPOSICIÓN**

El Equipo de Integración está formado por:

- . El coordinador de Orientación
- . Los profesores especialistas de Pedagogía Terapéutica que trabajan con alumnos ACNEEs y ANCES
- . Especialista de Audición y Lenguaje.

**0. Art. COMPETENCIAS**

- . Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- . Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Centro.
- . Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- . Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- . Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- . Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- . Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.

- . Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- . Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

**0. Art. GRUPOS DE TRABAJO**

1. Los Grupos de Trabajo estarán formados por los profesores interesados en un determinado tema y/o por deseo propio o designación del Equipo Directivo.
2. La creación y modificación compete al Equipo Directivo.

**0. Art. COMPETENCIAS**

Son competencias del Grupo de Trabajo:

1. La realización de la tarea encomendada en coherencia con el Proyecto Educativo del Centro.
2. Proponer al Equipo Directivo para su aprobación el trabajo desarrollado.
3. Elaboración de la Programación General y de la Memoria Anual.
4. Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su trabajo.

**TÍTULO QUINTO: ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA** *(se adjunta como anexo el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, o el que corresponda si éste cambia) Se adjunta el protocolo de actuación en caso de acoso escolar probado por el consejo el día 27/10/2017*

Capítulo 1º: **NORMAS GENERALES**

**0. Art. VALOR DE LA CONVIVENCIA**

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa, en especial de los alumnos, y de aquella en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

**0. Art. ALTERACIÓN Y CORRECCIÓN**

1. Alteran la convivencia en el Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento.
2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el Plan de Convivencia del Centro.

3. Al inicio de cada curso escolar, se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contempladas en los artículos 11 y 12 del presente Reglamento, que serán incorporadas como anexo de este documento en el Plan de Convivencia.
4. Alteran la convivencia del Centro los actos u omisiones contrarios a las normas de convivencia y de conducta del Centro cometidos por cualquier miembro de la Comunidad Educativa y particularmente por los alumnos, en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias, extraescolares y servicios educativos. Igualmente los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Los miembros del equipo directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

## Capítulo 2º: **ALUMNOS**

### **0. Art. CRITERIOS DE CORRECCIÓN**

1. En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrá los siguientes criterios:
  - . La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
  - . La valoración educativa de la alteración.
  - . El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
  - . La proporcionalidad de la corrección.
  - . La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa, Programación General Anual de Centro y el Plan de Convivencia.
0. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.
0. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la

Comunidad Educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. La reparación económica no eximirá de la sanción. Así mismo, están obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley.

0. No obstante lo dispuesto en el número anterior, cuando las características de la situación así lo aconsejen, el órgano sancionador podrá sustituir la reparación material de los daños por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

0. Cuando un alumno incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa y con independencia de la sanción, deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

#### **0. Art. CALIFICACIÓN DE LA ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

Las alteraciones de la convivencia podrán ser leves, graves y muy graves.

Son alteraciones leves aquellas que vulneren las normas de convivencia y no están calificadas en la legislación aplicable como grave o muy grave.

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

#### **0. Art. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES**

A los efectos de gradación de las correcciones:

1. Son circunstancias atenuantes:

- . El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- . La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- . La falta de intencionalidad.
- . Reparación inmediata del daño causado.



- . La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.

- . Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

0. Son circunstancias agravantes:

- . La premeditación y la reiteración.

- . Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.

- . El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.

- . Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.

- . La publicidad y difusión, por cualquier medio, de la conducta.

- . Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.

- . La realización de forma colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

- . Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

## 0. **Art. CORRECCIÓN**

1. Las alteraciones leves de la convivencia podrán ser corregidas con las medidas previstas en la legislación aplicable. No obstante, el Centro podrá corregir dichas alteraciones tal y como figura en el Plan de Convivencia del Centro y en el anexo I.

2. Las alteraciones graves o muy graves serán sancionadas con las medidas previstas en la legislación aplicable a este tipo de conductas. (Decreto de 17 de mayo 2007).

No obstante, en todo caso el Centro podrá corregir dichas conductas, en atención a las circunstancias concurrentes, mediante:

- . Amonestación privada o pública, verbal o escrita.

- . Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo, el Coordinador General de Etapa o el Director Pedagógico.

- . Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

- . Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.

. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

0. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

0. Sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción se establecerá en el Anexo I el número máximo de faltas de asistencia que, en ningún caso podrán superar el 30%.

#### **0. Art. ÓRGANO COMPETENTE**

Las correcciones relativas a alteraciones de la convivencia serán impuestas por el órgano competente que determina el Decreto de 17 de mayo 2007 Art. 39.

### Capítulo 3º: **PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

#### **0. Art. VALOR DE LA RESOLUCIÓN CONCILIADORA**

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo de Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora en todo proceso corrector.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

#### **0. Art. PRINCIPIOS BÁSICOS**

Para llevar a cabo la resolución conciliadora será necesario que el alumno (o sus representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

**0. Art. REUNIÓN CONCILIADORA**

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Técnico, profesor-tutor del alumno, el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Técnico y profesor- tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

**0. Art. ACUERDO ESCRITO**

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

Capítulo 4º: **RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**0. Art. OTROS MIEMBROS**

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:
  - a) Amonestación privada.
  - b) Amonestación pública.
  - c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.
2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar.

**TÍTULO SEXTO: RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES**

**0. Art. OBJETO DE LA RECLAMACIÓN**

Los alumnos, sus padres o sus representantes legales podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso.

**0. Art. MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN**

La reclamación sólo podrá basarse en alguno de los siguientes motivos:

a) Inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación.

b) Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos

### ***DISPOSICIONES ADICIONALES***

#### **Primera REFERENCIA**

El presente Reglamento se dicta al amparo de lo señalado en los artículos 54.3, 55 y 57.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del derecho a la educación.

#### **Segunda RELACIONES LABORALES**

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Titularidad y el personal contratado se regularan por su normativa específica y lo previsto en el presente Reglamento de Régimen Interior.

Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa

#### **Tercera PERSONAL RELIGIOSO**

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

#### **Cuarta AMIGOS DEL CENTRO**

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno.

### ***DISPOSICIÓN DEROGATORIA***

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro a propuesta de la Titularidad, en 2007.

### ***DISPOSICIONES FINALES***

#### **PRIMERA MODIFICACIÓN**

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información del Consejo Escolar en lo que afecta a la enseñanza concertada.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Director General, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento

**SEGUNDA ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento entrará en vigor al inicio del curso escolar 2024-2025. Su vigencia queda condicionada a la normativa vigente.

Informado al Consejo Escolar: octubre de 2024